

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 006-GADPRSJ-2026-P**

**LIC. ABRAHAM ABELARDO ATI TACURI**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN**

**DESCRIPCIÓN:** DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2025.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*;
- Que,** el artículo 302 del COOTAD dispone que: *"La participación ciudadana. - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad, interculturalidad y gratuidad (...)"*
- Que,** el artículo 303 ibidem indica: *"Derecho a la participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos. (...)."*;

**Que,** el artículo 304 del COOTAD dispone: *“Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias (...)”*

**Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: *“Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.”*

**RESUELVO:**

**Artículo 1. DISPONER,** la conformación del equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan para llevar a cabo el proceso de Rendición de Cuentas Periodo Fiscal 2025, conforme la normativa legal.

**Artículo 2. DESIGNAR,** a los siguientes servidores públicos como integrantes del equipo mixto para llevar a cabo el proceso Rendición de Cuentas Periodo Fiscal 2025:

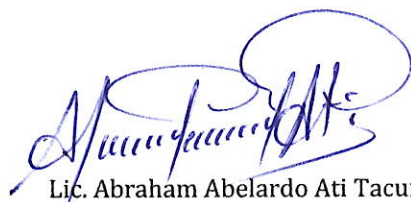
- Adriana Marilú Rojas Vallejo – Técnica de Planificación
- Ana Lucia Lata Guamán – Secretaria Tesorera.

**Artículo 3. DISPONER,** a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan la notificación a los actores encargados de dar cumplimiento con esta Resolución Administrativa; y, su publicación a fin de garantizar su publicidad.

**Artículo 4. DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.


**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la parroquia San Juan a los 13 días del mes de marzo de 2026.



Lic. Abraham Abelardo Ati Tacuri

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN JUAN**

<b>Elaborado y Revisado por:</b>	Ana Lucia Lata Guamán	Secretaria Tesorera 
--	--------------------------	---